

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC-013-2026

OBJETO:

CONTRATAR LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDONO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

SEPTIEMBRE DE 2026

	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 2

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Municipio de Caldonó se permite presentar a continuación el proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos exigidos por el municipio.

El interesado deberá leer completamente este proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El municipio convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas interesadas en participar o realizar control social en el presente proceso de selección a inscribirse como participantes en este proceso en calidad de oferente o veedor ciñéndose a los presentes pliegos de referencia.

Estos pliegos de condiciones contienen los paramentos, directrices e información para el presente proceso de selección, por lo tanto, sus requisitos y términos son de estricto cumplimiento tanto para la Administración Municipal como para quienes deseen participar.

El interesado se compromete para con el municipio de Caldonó a manejar la información suministrada en estos pliegos con la debida seriedad y seguridad.

El Municipio de Caldonó agradece las observaciones y sugerencias al presente proceso, las que pueden ser enviadas a los correos electrónicos contratacion@caldono-cauca.gov.co, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del presente documento, se convocan a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad con la ley 850 de 2003, para que intervengan en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de licitación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, las veedurías deberán acreditar su existencia y representación legal, así como también designar un vocero para que puedan acceder a las facultades dentro del proceso.

Se realiza la convocatoria a veedurías con el fin que ejerzan sus derechos y facultades de control sobre el desarrollo del proceso de licitación.

Las veedurías podrán dirigirse a la Alcaldía Municipal mediante correo electrónico: alcaldia@caldono-cauca.gov.co.

INFORMACIÓN GENERAL

RECOMENDACIONES INICIALES

- a) El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:



- b) Leer cuidadosamente el proyecto de pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- c) El pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
- d) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- e) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.
- f) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- g) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, las obligaciones que va a adquirir, el presupuesto oficial y los demás ítems del proceso de contratación.
- h) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- i) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar el bien objeto del presente contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.
- j) Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.
- k) Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- l) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- m) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- n) Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
- o) Revise la póliza de seriedad de su oferta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del Municipio de Caldonó Cauca.
 - Como tomador, figure su nombre o razón social completa y cédula o NIT.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
 - Esté suscrita por el TOMADOR AFIANZADO.
- p) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.** Toda consulta se formulara por escrito mediante el correo electrónico establecido; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- q) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Comité Asesor, podrá rechazar

	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 4

la propuesta y en el evento de configurarse un posible hecho punible, se dará aviso a las autoridades competentes.

- r) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia hacen parte integrante, para todos los efectos legales del presente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto del contrato, la modalidad de selección que se utilizará es la señalada en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Selección abreviada de menor cuantía.

PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos objeto de contratación, individualmente o mediante las formas plurales admitidas en los documentos del proceso, siempre que cumplan los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos.

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los interesados en el proceso, podrán consultar los documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y demás, a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co, y en físico en la secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Caldonó, Cauca.

JUSTIFICACIÓN

CAPITULO 1

En aplicación del decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad:

El Municipio de Caldonó, desea recibir propuestas de compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia para contratar mediante pólizas de seguros el cubrimiento de los riesgos, bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo con lo señalado en el presente estudio.

El deber de protección y custodia de los bienes públicos se sustenta en el régimen disciplinario vigente, particularmente en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y en las normas vigentes de responsabilidad fiscal. Se elimina la referencia a la Ley 734 de 2002 como fundamento vigente.

En materia de control fiscal deberá atenderse el régimen vigente, incluido el Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 610 de 2000, según corresponda. La referencia al artículo 107 de la Ley 42 de 1993, si se



conserva como antecedente, deberá identificarse expresamente como norma derogada y no como fundamento vigente.

ARTÍCULO 107. *Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.*

Del mismo modo, el literal d) del artículo 118 de Ley 1474 de 2011, establece:

ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;"

En materia disciplinaria, la administración, custodia y protección de bienes y recursos públicos se analizará conforme al Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021- y las demás disposiciones vigentes aplicables.

En razón a lo anterior es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, por medio de los cuales las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

El Municipio de Caldonó, para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones constitucionales y legales requiere el aseguramiento de diversas clases de bienes objeto de seguro, como son: bienes muebles e inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales por los cuales es legalmente responsable, con el fin de velar por su preservación y normal funcionamiento.

Respecto al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, este fue creado en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 259 de la ley 33 de 1986, como un seguro obligatorio por daños causados a las personas en accidentes de tránsito:

“ARTÍCULO 259. *El seguro por daños a las personas causados en accidentes de tránsito será obligatorio y el perjudicado tendrá acción directa contra el asegurador.”*

De igual forma, el Decreto 2544 de 1987, establece en su artículo 1, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. *Para transitar por las vías y lugares públicos del territorio nacional, todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro vigente que cubra los daños corporales que se causen a personas en accidentes de tránsito.”*

Conforme a ello es deber legal de la Administración Municipal adquirir el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, a través de la celebración de contratos de seguros; con el fin de proteger

el patrimonio público utilizado en servicio oficial, evitando así la mayor cantidad de riesgos a los cuales se pueda ver expuesto.

Así mismo, el Artículo 43 de la ley 2008 de 2019, establece que las entidades estatales, podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para adquirir las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, con una compañía aseguradora legalmente constituida para funcionar en el país de acuerdo al artículo 62 de la ley 45 de 1990.

1.1 OBJETO

CONTRATAR LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDONO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

1.2 CLASIFICACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CÓDIGOS UNSPSC.

El objeto del presente contrato se encuentra codificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas. Por lo anterior, a continuación, se refiere la codificación correspondiente a los elementos que se pretenden adquirir, según la necesidad:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código o Familia	Nombre Familia	Código o Clase	Nombre Clase
84000000	Servicios Financieros y de Seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131500	Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84000000	Servicios Financieros y de Seguros	84130000	Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones del **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS**, con el fin de asegurar los bienes y personas que se describen a continuación:

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

VALOR ASEGURADO

CAM	\$ 322.127.488,00
ACUEDUCTO CALDONO (REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO)	\$ 319.882.643,00
ACUEDUCTO SEBERIA (REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO)	\$ 162.427.376,00
GALERIA MUNICIPAL	\$ 250.000.000,00
CASA LUDICA	\$ 1.170.000.000,00
EDIFICIO BIBLIOTECA MUNICIPAL	\$ 150.000.000,00
EDIFICIO CENTRO VIDA	\$ 661.394.895,00
TOTAL EDIFICIOS	\$ 3.035.832.402,00
ADECUACION A NORMAS DE SISMORESISTENCIA 10%	\$ 303.583.240,20
MUEBLES Y ENSERES	\$ 255.471.761,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 11.575.079,00
COMPUTADORES Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 403.269.638,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 208.191.837,00
LIBROS DE BIBLIOTECA	\$ 15.000.000,00
DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	\$ 5.000.000,00
INDICE VARIABLE 6%	\$ 253.975.437,43
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 4.491.899.394,63
TODO RIESGO SUSTRACCION	
	VALOR ASEGURADO
MUEBLES Y ENSERES	\$ 255.471.761,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 11.575.079,00
COMPUTADORES Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 403.269.638,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 208.191.837,00
LIBROS DE BIBLIOTECA	\$ 15.000.000,00
DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	\$ 5.000.000,00
INDICE VARIABLE 6%	\$ 53.610.498,90
TOTAL TODO RIESGO SUSTRACCION	\$ 952.118.813,90
TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL	
	VALOR ASEGURADO
COMPUTADORES Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 403.269.638,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 208.191.837,00
INDICE VARIABLE 6%	\$ 36.687.688,50
TOTAL TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL	\$ 648.149.163,50
TODO RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA	
	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 11.575.079,00
INDICE VARIABLE 6%	\$ 694.504,74
TOTAL TODO RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 12.269.583,74

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 500.000.000,00
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	\$ 100.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 200.000.000,00
INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIEROS	\$ 100.000.000,00

LISTADO PARA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO					
MAQUINARIA	MODELO	MARCA	COLOR	ESPECIFICACIONES	VALOR
MOTONIVELADORA 717HD	2013	CHANGLIN	AMARILLO	*CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO *TIPO DE MOTOR TURBO CARGADO *NUMERO DE SERIE LCL 717HOLD2000029 *LLANTA 17.5-2512PR*CILINDRAJE/VATIOS 6	\$ 249.532.026
VIBRO COMPACTADORA YZ12HD	2013	CHANGLIM	AMARILLO	*CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO *CILINDRAJE/VATIOS 6 *TIPO MOTOR DIESEL *NUMERO DE SERIE LCLY12HDED2000190 *SISTEMA HIDRAULICO DE VIBRACION	\$ 166.220.527
RETRO CARGADOR SOBRE RUEDAS WZ- 3.025	2013	CHANGLIM	AMARILLO	*CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO *SERVICIO OFICIAL *CILINDRAJE O VATIOS 6 *TIPO DE COMBUSTIBLE ACPM *TIPO DE MOTOR DIESEL *NUMERO DE SERIE 000469WZ30-25 *TRACCION 4X4	\$ 112.691.883
RETROEXCAVADORA	2021	NEW HOLLAW	AMARILLO NEGRO	*CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO *NUMERO DE SERIE NKJB80DETMKH25220 *RODAJE NEUMATICOS	\$ 499.268.084
CAJA COMPACTADORA CAMION RECOLECTOR OCD 866	2016	CHEVROLET	BLANCO	OCD-866, MARCA CHEVROLET, LINEA FTR, MODELO 2.016, CILINDRAJE 7.790, COLOR BLANCO, SERVICIO OFICIAL, COMBUSTIBLE DIESEL, NUMERO DE MOTOR 6HK1-673804, NUMERO DE SERIE 9GDFTR348GB025101, NUMERO DE CHASIS 9GDFTR348GB025101	\$ 187.267.500
TOTAL, TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA					\$ 1.214.980.020

LISTADO PARA TODO RIESGO AUTOMOVILES Y SOAT

N o	Placa o sigla	Tipo de Vehículo	Numero de Motor	Numero de chasis	Fasecolda	Marca	Modelo	Cilindraje	Vencimiento SOAT	OBSERVACIÓN
1	OCD864	Volqueta	87668086	LJ11RXDG5D3200320	11326007	JAC	2013	8300	31/05/2027	
2	OCD866	Camión	6HK1-673804	9GDFTR348GB025101	1604086	CHEVROLET	2016	7790	28/12/2026	
3	OLN433	Volqueta	926991U1354236	9BM958150NB232925	5826016	MERCEDES BENZ	2022	7201	19/12/2026	
4	OLN434	Volqueta	926991U1354181	9BM958150NB232881	5826016	MERCEDES BENZ	2022	7201	19/12/2026	
5	MA201551	Tractor - Línea 5090E - Tipo Agrícola	PE4045J018935	N° Seria 1p05090EAm00s0425 -	----	JOHN DEERE	2021	----	19/03/2027	El tractor, solo requiere soat

NOTA: El tractor relacionado en el ítem 5 requiere únicamente de póliza SOAT.

VIGENCIA TECNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

La vigencia técnica de los seguros generales será de trescientos tres (303) días, contados a partir de la fecha y hora de inicio que se establezca en el contrato y en las pólizas expedidas con posterioridad a la adjudicación y al cumplimiento de los requisitos de ejecución. La Entidad deberá armonizar esta fecha con el cronograma definitivo del proceso, evitando establecer una fecha de inicio anterior a la adjudicación o a la expedición de las pólizas.

Para el caso del seguro obligatorio – SOAT, la vigencia será de 1 año contado desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de vencimiento que posea la póliza.

Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

En el momento en que el Municipio, realice la traslación del dominio de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien, se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante.

1.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de Caldonó en un solo contado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de las pólizas, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato designado y previos los trámites administrativos reglamentarios.

El mismo procedimiento y plazo para pago, se deberá aplicar a las primas que se generen por las modificaciones de las pólizas a que haya lugar.

1.5 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Caldonó

1.6 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)** incluido IVA., incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

El futuro contrato que se derive a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra soportado presupuestalmente de la siguiente manera:

La celebración del contrato que se pretende realizar se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 522 de 2026, bajo los siguientes rubros 2.1.2.02.02.007.01-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual- ENTIDAD-I - Pólizas y Seguros y 2.1.2.02.02.007.01-1.0-1.2.4.3.04-1-Actual- ENTIDAD-I - Pólizas y Seguros, por Valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, expedido por la oficina de Tesorería Municipal. Los proponentes no podrán exceder el presupuesto oficial indicado, so pena de ser rechazada la propuesta.

1.8 SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley.

1.9 OBLIGACIONES

	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 11

LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta u oportuna dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Presentar cuando la entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite El Municipio de acuerdo con su necesidad, con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realiza la solicitud.
3. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
4. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando El Municipio lo solicite, sin ningún costo adicional.
5. Cumplir con los requerimientos de las condiciones técnicas indicadas tanto en el estudio previo como en el pliego de condiciones definitivo.
6. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control (supervisión) del contrato.
7. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
8. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato en la etapa precontractual, contractual o pos-contractual
9. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar el supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por el contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el mismo, previa certificación expedida por el supervisor designado por El Municipio respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.
3. Proporcionar la información que requiera la aseguradora para la ejecución del contrato.
4. Solicitar a la aseguradora, los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar la aseguradora a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información al Municipio
5. Adelantar las acciones legales conducentes a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora.

1.10 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Enmarcados dentro de la ley 1150 de 2007 por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la ley 80 de 1993 introduciéndose nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre otras se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

De acuerdo con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, se define como selección abreviada a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del



	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 12

objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Entre las modalidades de Selección Abreviada se tiene la contratación de menor cuantía.

La contratación de menor cuantía; se entiende por los valores determinados en función del presupuesto anual de la entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales, que para la Corporación se clasificará en un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, en consecuencia la menor cuantía para el Municipio será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes aludida y toda vez que se trata de una compra que no supera los 280 SMLMV, la escogencia del contratista se efectuará mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, valor que se deduce de los resultados del estudio económico, en estrecha correspondencia con el presupuesto de la entidad de acuerdo con lo expuesto con anterioridad.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está conformado por la constitución política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

1.11 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de contratación podrán participar individualmente, en consorcio, unión temporal, Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia, cuyo objeto social se encuentre comprendido el objeto de la presente Selección Abreviada y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

CALIDADES

Podrán participar en este proceso todas las Compañías de Seguros, independientes, en consorcio, en unión temporal, con aptitud legal para expedir los tipos de seguros requeridos, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Los proponentes deberán cumplir con todas y cada una de las condiciones indicadas en los pliegos de condiciones, así como en los anexos técnicos.

Bajo los parámetros ya descritos, cuando el proponente pertenezca a un grupo asegurador que guarde identidad en su razón social, con posición accionaria, representación legal y domiciliaria y tienen autorizadas la expedición de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se aceptaran propuestas por grupo asegurador.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, podrán constituirse como tales, antes del cierre de la contratación o fecha límite de recibo de propuestas y acreditar su duración como mínimo por el tiempo de duración del contrato y un (1) año más, no obstante, cada integrante del consorcio, Unión Temporal debe haber estado constituido con una antelación no inferior a tres años.



El Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del Consorcio, Unión Temporal debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta

CAPITULO 2

ETAPAS DEL PROCESO

2.1 ESTUDIOS PREVIOS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), elaboró los estudios previos conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones para lo cual estos se publican en el SECOP.

2.2 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada deberá publicarse por el término mínimo legal en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, junto con los estudios y documentos previos y el aviso de convocatoria que corresponda.

2.3 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias dentro del término y forma indicados establecido en el cronograma del proyecto de pliegos al correo electrónico contratacion@caldono-cauca.gov.co o en físico radicada en las instalaciones de la Administración Municipal.

La entidad dará respuesta a cada una de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones oportunamente y si las considera relevantes, las incluirá en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.4 MODALIDAD Y RESOLUCIÓN DE ORDEN DE APERTURA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: La modalidad de selección para la escogencia, en aplicación de los trámites legales correspondientes a la(s) Aseguradora(s) que en condiciones más favorables ofrezca(n) los seguros indicados a continuación, será mediante la Selección Abreviada.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantará conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además de las normas generales aplicables a los procesos de contratación estatal.

2.5 APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 14

La apertura del proceso se hará mediante Acto Administrativo que será publicado en el portal único de contratación SECOP.

El cierre se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma y se levantará un acta en la cual se relacionarán las propuestas allegadas oportunamente, señalando el número de folios y garantía de seriedad de la propuesta.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la que señala la hora Legal en Colombia y se tomará de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015.

2.6 MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y SORTEO DE OFERENTES.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso, los interesados deberán manifestar su intención de participar en la forma prevista en el pliego y a través del mecanismo definido por la Entidad en el SECOP correspondiente. El término y la forma de presentación deberán ajustarse al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y al cronograma definitivo.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés alguna dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Cuando la Entidad haya establecido en el pliego la posibilidad de limitar el número de oferentes y reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá realizar el sorteo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, aplicando el procedimiento objetivo, transparente y previamente definido en los documentos del proceso.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

Quienes se inscriban extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas que señale el pliego no serán tenidos en cuenta en el sorteo.

2.7 AUDIENCIA DE SORTEO

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las compañías aseguradoras inscritas y que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para esta convocatoria pública y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

Cuando el número de oferentes sea inferior a diez, la Entidad conformará la lista con todos ellos. Al finalizar el plazo previsto para la inscripción, el sistema listará el número de inscritos en este proceso, asignando un número inmodificable de uno (1) a NRO inscritos.

El Municipio de Caldonó seleccionará las diez compañías aseguradoras que la Entidad invitará a presentar oferta, mediante sorteo que se realizará por balotas enumeradas del 1 a la n, según el listado de personas inscritas previamente.



El listado de inscritas compañías aseguradoras se leerá en presencia de todos los asistentes y de acuerdo al número de inscritos se enumerarán las balotas y se introducirán en una bolsa para que se verifique el número respectivo; una vez verificado el número de balotas con el número de inscritos se procederá en presencia de todos los asistentes, veedurías ciudadanas y entes de control, a realizar el sorteo.

Una vez seleccionados, con la publicación de la lista de oferentes en la SECOP, se entenderá notificadas oficialmente las personas seleccionadas del resultado de dicha actuación, quienes deberán presentar las propuestas de acuerdo a la cronología de la Contratación.

La reunión pública del sorteo estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal igualmente, ejercerá la veeduría de este proceso la Oficina de Control Interno a través del jefe de la dependencia o su delegado en planta central. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

2.8 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de Pliego de Condiciones, estará disponible para consulta entre las fechas establecidas en el cronograma, en la página Web SECOP y en la Oficina de contratación del MUNICIPIO DE CALDONO

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección; en medio físico allegando al Edificio CAM-Plaza Principal-Caldono- Cauca, oficina de archivo o por correo electrónico a la dirección contratacion@caldono-cauca.gov.co en el horario 8:00am a 1:00pm y 2:00pm a 5:00pm y los sábados de 8:00 am a 2:00 pm.

La ENTIDAD se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados. La ENTIDAD no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, tendrá validez alguna.

2.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones, estará disponible para la consulta hasta el día de cierre del proceso.

El interesado en el presente proceso de selección podrá retirar los pliegos de condiciones en Oficina de la Secretaría de Gobierno y P.C.; ubicada en el Edificio CAM-Plaza Principal-Caldono, sin perjuicio de que el pliego de condiciones pueda ser consultado en el SECOP www.contratos.gov.co, a efectos de confeccionar su ofrecimiento.

2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO

Las modificaciones del pliego de condiciones se realizarán a través de adendas, cuando así lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el

término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, con fundamento en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en el portal único de contratación SECOP.

2.11 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Entidad, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de las pólizas que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de las pólizas que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de dichas pólizas, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

En el evento que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

2.12 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.12.1 ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por La Entidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. La Entidad tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso que el oferente requerido no responda la solicitud de aclaración, La Entidad interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado. Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente. El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.12.2 ETAPA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad efectuará a través del comité evaluador que se designe para el proceso, la verificación jurídica, financiera, experiencia y condiciones técnicas obligatorias, y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Cuando existan dudas sobre alguno de los aspectos de la(s) oferta(s) presentada(s) al presente proceso, La ENTIDAD en uso de sus facultades legales podrá solicitar las aclaraciones del caso, sin que esté facultado el oferente para modificar o adicionar la propuesta, so pena de rechazo, por lo cual se recomienda que las respuestas correspondan exclusivamente a los puntos requeridos por la Entidad.

2.12.3 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad realizará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del término señalado en el cronograma. Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo mediante Acto Administrativo motivado hasta por un término igual al inicialmente señalado.

2.12.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad comunique a los primeros que los informes de evaluación están disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.12.5 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas y por un término de tres (3) días hábiles, La Entidad colocará a disposición de los proponentes, los informes de verificación y evaluación que permanecerán en la Oficina de la Secretaría Jurídica, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm, para que de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, para que los oferentes puedan presentar observaciones a la misma, las cuales se harán por escrito dentro del término señalado.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación de los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad, serán resueltas en el Acto de Adjudicación. El informe de verificación y evaluación también se publicará en el SECOP www.contratos.gov.co.

2.13 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La adjudicación se efectuará escogiendo el ofrecimiento más favorable a la ENTIDAD y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni cualquier clase de motivación subjetiva, conforme a lo establecido en los Artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. La adjudicación será total, no habrá adjudicación por pólizas.

La adjudicación se llevará a cabo mediante acto administrativo, el cual se notificará personalmente al contratista seleccionado, para los demás participantes se realizará a través del SECOP.

2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La ENTIDAD declarará desierto la presente Selección Abreviada, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de selección abreviada es de una (1) oferta válida.

El MUNICIPIO, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando no se presenta manifestación de interés alguna dentro del término establecido en el cronograma.

Para adelantar el nuevo proceso el MUNICIPIO, podrá, prescindir de recibir manifestaciones de interés; y realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto. (Decreto 1082 de 2015)

2.15 PRESENTACIÓN Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben presentarse dentro del plazo establecido para la presente Selección Abreviada y antes de la hora fijada para el cierre de la misma. Podrán asistir los proponentes y/o sus apoderados y/o sus delegados.

Los documentos que hacen parte de la propuesta se presentarán escritos en idioma castellano, foliados en orden consecutivo y con su respectivo índice. No se tendrá en cuenta información que se incluya en las copias, que no conste en el original.

En caso de existir discrepancias entre los documentos y anexos del original y de las copias, prevalecerá la información contenida en el original. La ENTIDAD no será responsable por los costos o expensas en que pudieran incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes y no son reembolsables.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA que corresponda para el cumplimiento del objeto contractual.

La ENTIDAD no se hace responsable por la no apertura de una propuesta, que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica o que no sea entregada en el sitio señalado, dentro de los términos establecidos y antes de la hora de cierre.

Por el hecho de presentar la propuesta, el proponente acepta las condiciones y especificaciones del Pliego de Condiciones y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice La ENTIDAD durante el proceso. En la propuesta no se deben colocar, pegar, recortar o sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos o autoadhesivos que alteren o impidan conocer su información original.

La propuesta se presentará sin borrones, tachaduras o enmendaduras a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la firma del proponente o del representante legal, debidamente autorizado para ello. Una vez presentada, la propuesta no podrá ser adicionada, modificada o remplazada. En caso de producirse cualquiera de estos hechos, La ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cada proponente solo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta debe estar firmada por el proponente. Si se trata de una persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe suscribirla el respectivo representante legal, con autorización legal para ello. En el evento en que la propuesta sea firmada por representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en legal forma con indicación clara y precisa de las facultades conferidas.

La propuesta será presentada en un sobre cerrado y sellado que contenga el ORIGINAL DE LA PROPUESTA y deberá marcarse de la siguiente forma:

Cada uno de los sobres deberá marcarse de la siguiente forma:

SELECCIÓN ABREVIADA No. _____

OBJETO: _____

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

NIT: _____

DIRECCION COMPLETA: _____

TEL O CEL: _____

EMAIL: _____

IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO SOBRE 1 ORIGINAL y SOBRE 2 COPIA

2.16 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no expresar en la oferta el término de validez de la misma, se entenderá como tal, con la sola presentación de la oferta.

2.17 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un Anexo a la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente deberá señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

La ENTIDAD, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y ante solicitud de autoridad competente. No obstante, la Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

2.18 COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta, serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste, razón por la cual la ENTIDAD no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

2.19 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Acto Administrativo de apertura	30 de septiembre de 2026	SECOP https://www.contratos.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	30 de septiembre de 2026	SECOP https://www.contratos.gov.co
Recepción de manifestación de interés en participar	Hasta las 10:00 am del día 02 de octubre de 2026	Exclusivamente al correo contratacion@caldono-cauca.gov.co
Audiencia de consolidación de oferentes. Esta audiencia no se realizará cuando no haya más de 10 manifestaciones de interés.	03 de octubre de 2026 a las 11:00 am	En el edificio CAM – oficina de contratación
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo	03 de octubre de 2026 a las 11:30 am	Exclusivamente al correo contratacion@caldono-cauca.gov.co
Expedición de adendas para modificar el Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta las 12:00 m del día 03 de octubre de 2026	SECOP https://www.contratos.gov.co
Cierre de proceso – Limite para entrega de propuestas	Hasta las 11:00 am del día 06 de octubre de 2026	En la ventanilla única ubicada en el primer piso del edificio CAM
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica y económica	07 de octubre de 2026	
Publicación y traslado de informe de la evaluación	08 de octubre de 2026	SECOP https://www.contratos.gov.co

	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 21

Recepción documentos subsanables	Hasta las 03:00 pm del día 13 de octubre de 2026	Exclusivamente al correo contratacion@caldono-cauca.gov.co
Adjudicación o declaratoria de desierta	14 de octubre de 2026	SECOP https://www.contratos.gov.co
Firma del contrato	14 de octubre de 2026	En el edificio CAM – oficina de contratación

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma, se efectuará y comunicará por la página Web: www.contratos.gov.co mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

2.20 PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección, en la etapa contractual y pos contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante la ENTIDAD, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de selección, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

2.21 INSPECCIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR:

Las compañías aseguradoras interesadas en participar en el presente proceso de selección que deseen inspeccionar los bienes muebles e inmuebles propiedad del MUNICIPIO a asegurar y que se encuentren publicados en los listados anexos al pliego de condiciones; podrán hacerlo por su propia cuenta, en el momento que lo estimen conveniente, dentro de los horarios de atención al público de la entidad y previa solicitud de autorización por escrito a la Secretaria jurídica, en la que se deberá indicar:

Nombre de la compañía aseguradora.

Representante legal.

Fecha y hora en que se realizará la inspección.

Nombre del(los) funcionario(s) de la compañía que realizarán la inspección.

Listado de los bienes a inspeccionar.

Una vez realizada la solicitud, la secretaria jurídica, expedirá la autorización escrita para que se haga la inspección a los bienes por cuenta del asegurado.

NO ES OBLIGATORIA LA INSPECCION, PERO LA ADMINISTRACION DA ESA OPCION PARA QUE LAS COMPAÑIAS PARTICIPANTES CONOZCAN EL RIESGO, ASI A FUTURO EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN NO SE PODRA ALEGAR EL NO CONOCIMIENTO DEL RIESGO.

CAPITULO 3

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para que la propuesta sea admisible o elegible, el PROPONENTE deberá aportar los documentos y acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS HABILITANTES que se detallan a continuación, los cuales serán objeto de verificación, al igual que deberá ofrecer las condiciones técnicas mínimas obligatorias que se indican como tal en cada uno de los slips adjuntos al pliego de condiciones.



3.1 REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos que se formulen para tal fin, por la Ley, sus reglamentos y los pliegos de condiciones, en relación con los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

En el momento de la apertura, la Entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

a. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta).

b. Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio cuando sea constituido como sucursal, esto sin perjuicio de allegar el certificado inicialmente indicado de la casa o empresa matriz. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. El certificado deberá expresar la fecha de constitución, quienes ejercen la representación legal y los ramos que puede operar y para los cuales presente oferta, así como la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) años más.

c. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

d. Certificado de inscripción de documentos en la cámara de comercio: con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección.

e. Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio cuando sea constituido como sucursal, esto sin perjuicio de

allegar el certificado inicialmente indicado de la casa o empresa matriz. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. El certificado deberá expresar la fecha de constitución, quienes ejercen la representación legal y los ramos que puede operar y para los cuales presente oferta, así como la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) años más.

f. Certificación de Pago de los Aportes Parafiscales: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida.

g. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

i. Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República. De la persona jurídica y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión

	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 24

temporal, de cada uno de los miembros así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

j. Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional de Colombia. De la persona jurídica y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

k. Certificado de Medidas Correctivas: Del representante legal del proponente, si se trata de consorcio o unión temporal, del representante y de cada uno de los representantes legales de los miembros. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

l. Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos: Conforme a la Ley 2097 de 2021, se deberá allegar este certificado del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes.

m. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

n. Copia del documento de identificación personal del representante legal: En caso de consorcio o unión temporal, del representante legal de la figura asociativa y de los representantes legales de cada uno de los miembros.

o. Inhabilidades e Incompatibilidades El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

El proponente no debe haber sido sancionado mediante acto administrativo en firme, correspondiente a la imposición de multas, cobro de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad, y otras, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Deberá declararlo bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

p. Condiciones Técnicas Básicas de Referencia El proponente deberá presentar el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, en donde se encuentren la totalidad de exigencias establecidas por el Municipio, so pena de rechazo de su oferta.



	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 25

q. Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus condiciones generales

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que establece: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías contractuales, únicamente cuando estas sean exigibles de acuerdo con la naturaleza del contrato y lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose del contrato de seguro objeto del presente proceso, las garantías de cumplimiento no son obligatorias, sin perjuicio de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta se registrará por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 y deberá cubrir los eventos derivados del incumplimiento del ofrecimiento. Para el contrato de seguro resultante del presente proceso se tendrá en cuenta la excepción prevista en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 respecto de la obligatoriedad de las garantías de cumplimiento.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
 2. Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE CALDONO

Valor asegurado – regla general: La cuantía de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, salvo la aplicación de las condiciones habilitantes diferenciales expresamente previstas en el presente pliego para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Vigencia de la garantía: Será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin perjuicio de su ampliación cuando resulte necesaria conforme al cronograma y a las reglas aplicables.



Tomador/Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta debidamente firmada por el proponente original. El certificado podrá ser fotocopia simple

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Ahora bien, en cumplimiento de las medidas orientadas a promover la participación efectiva de las Mipyme, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y atendiendo los resultados del análisis del sector y las características particulares del mercado asegurador, el Municipio de Caldonó establecerá condiciones habilitantes diferenciales respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta, como mecanismo para facilitar la participación de dichos grupos empresariales, sin afectar la adecuada cobertura del riesgo precontractual ni comprometer la selección objetiva.

Lo anterior encuentra sustento, respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres, en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones que expresamente permiten establecer condiciones habilitantes diferenciales, entre otros aspectos, respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De igual manera, para las Mipyme domiciliadas en Colombia, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece la incorporación de condiciones habilitantes diferenciales orientadas a promover y facilitar su participación en los procedimientos competitivos de selección, dentro de las cuales se encuentra el valor de la garantía de seriedad de la oferta. La aplicación de estas medidas deberá encontrarse soportada en los resultados del análisis del sector y observar criterios de razonabilidad y proporcionalidad frente a las características y riesgos del proceso.

Asimismo, respecto de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Decreto 287 de 2026 incorporó al Decreto 1082 de 2015 medidas afirmativas destinadas a incentivar su participación en el Sistema de Compras y Contratación Pública, incluyendo la posibilidad de establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Estas medidas deberán estructurarse de manera proporcional y sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, y como resultado del análisis efectuado por la Entidad, el valor de la garantía de seriedad de la oferta se establecerá de manera diferencial, así:

Condición del proponente

Proponentes que no acrediten condición diferencial

Mipyme domiciliada en Colombia

Emprendimiento o empresa de mujeres

Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Valor de la garantía de seriedad

10% del valor de la oferta

8% del valor de la oferta

8% del valor de la oferta

8% del valor de la oferta

	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 27

Para acceder al valor diferencial, el proponente deberá acreditar la respectiva condición en la forma prevista en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes. En el caso de proponentes plurales, deberán observarse adicionalmente las condiciones de participación mínima y demás requisitos establecidos en la regulación aplicable a cada criterio diferencial.

Cuando un mismo proponente reúna simultáneamente dos o más de las condiciones diferenciales anteriormente señaladas, los beneficios no serán acumulables, por lo cual se aplicará únicamente el valor diferencial establecido para la garantía de seriedad de la oferta, sin que la concurrencia de varias condiciones implique una reducción adicional.

La diferenciación establecida no modifica el alcance, los riesgos amparados ni las demás condiciones de la garantía de seriedad de la oferta previstas en el Decreto 1082 de 2015; se limita exclusivamente a establecer un valor asegurado diferencial, como medida de promoción de la participación plural y efectiva de los sujetos especialmente contemplados por el ordenamiento jurídico.

La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta será de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, y deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de las garantías contractuales cuando estas sean exigibles o hasta el cumplimiento de las actuaciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato. En caso de prórroga de los términos del proceso, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía cuando resulte necesario.

3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO, TÉCNICO y ADMINISTRATIVO

a. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en la actividad 84131500 ó 84131600 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los que presente su propuesta.

Si la propuesta se presenta en forma individual y la propuesta incluye al Grupo 1, el oferente debe cumplir con la inscripción y clasificación que corresponde a los dos códigos y deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en las dos actividades del Clasificador de Bienes y Servicios, cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial de los grupos a los que presente su propuesta.

Si la propuesta se presenta en forma individual, para cualquier grupo diferente al Grupo 1, el oferente deberá cumplir con la inscripción, clasificación y experiencia en la actividad o actividades del clasificador de bienes y servicios que esté acorde al grupo o grupos a los cuales presente su propuesta; los valores ejecutados expresados en salarios mínimos deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial del grupo o grupos a los que presente su propuesta.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del oferente plural.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado en la actividad, especialidad y grupo(s) para el que presenta oferta,



	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 28

de acuerdo a los parámetros exigidos por la entidad en el numeral 1.3 para el presente proceso de contratación.

b. EXPERIENCIA GENERAL (Hábil/No Hábil)

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos mediante la presentación de dos (2) certificaciones de entidades públicas o privadas en donde se observe que cada una de ellos contenga por lo menos dos (3) de los ramos solicitados por la entidad, cuyo valor sea superior o igual al presupuesto oficial. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los miembros debe cumplir con este requisito.

Las certificaciones aportadas por el proponente deberán ser cada una iguales o superiores al presupuesto del presente proceso.

c. CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir, cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que el proponente consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Nivel de endeudamiento: entendido el indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, es decir a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, y se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total;

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional /gastos de intereses, El indicador de cobertura de intereses pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

Rentabilidad sobre patrimonio: entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas.

Rentabilidad sobre activos: es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total.

Los requerimientos financieros se tomarán del RUP vigente y en firme, en donde deben estar reportados los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad financiera. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

TIPO	DESCRIPCION	REQUERIDO
FINANCIERO	Índice de Liquidez	Igual o superior a 1
	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 0,94



Razón de cobertura de intereses

Mayor o igual a 0 ó indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal los indicadores financieros se calcularán mediante la sumatoria de las índices por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Índice de Liquidez = $\sum (\text{índice de liquidez proponente } i * \% \text{ de participación proponente } i)$

Índice de Endeudamiento = $\sum (\text{índice de endeudamiento proponente } i * \% \text{ de participación proponente } i)$

Razón de Cobertura de Intereses = $\sum (\text{Razón de Cobertura de Intereses proponente } i * \% \text{ de participación proponente } i)$

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera vigente y en firme a la publicación del informe de evaluación.

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

TIPO	DESCRIPCION	REQUERIDO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a -1,66
	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a -0,09

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal los indicadores financieros se calcularán mediante la sumatoria de las índices por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Índice de Liquidez = $\sum (\text{índice de liquidez proponente } i * \% \text{ de participación proponente } i)$

Índice de Endeudamiento = $\sum (\text{índice de endeudamiento proponente } i * \% \text{ de participación proponente } i)$

Razón de Cobertura de Intereses = $\sum (\text{Razón de Cobertura de Intereses proponente } i * \% \text{ de participación proponente } i)$

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera vigente y en firme a la publicación del informe de evaluación.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal se calculara mediante la sumatoria de las rentabilidades por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Rentabilidad sobre el patrimonio = $\sum (\text{Rentabilidad sobre el patrimonio } i * \% \text{ de participación proponente } i)$

Rentabilidad sobre el Activo = $\sum (\text{Rentabilidad sobre activo } i * \% \text{ de participación proponente } i)$

CAPITULO 4

CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS

4.1 CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de seguros objeto de esta Selección Abreviada está conformado por la póliza correspondiente, sus condiciones generales, sus condiciones particulares, los anexos y certificados de modificación que se suscriban o emitan e igualmente el pliego de condiciones, la propuesta y demás documentos que hacen parte de la presente Selección Abreviada.

4.2 PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS

El oferente seleccionado deberá notificarse de la Resolución de adjudicación, dentro de las 24:00 horas siguientes a la expedición.

La entidad aseguradora deberá expedir las respectivas notas de coberturas, (entendidas como el documento expedido por una compañía aseguradora que certifica que se ha suscrito un seguro con esa entidad, y muestra, además, los detalles de la póliza del seguro. Este documento cubre al asegurado con carácter provisional mientras se le hace llegar la póliza); el día de la publicación de la adjudicación, y para la entrega de pólizas contará dentro de los 8 días calendarios siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

Si el adjudicatario de esta Selección Abreviada no expide los amparos provisionales y las pólizas dentro de los términos indicados, quedará a favor de la ENTIDAD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

4.3 MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, deberán ser acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de las pólizas. No obstante, si durante la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

4.4 DOMICILIO

Para los efectos de esta Selección Abreviada y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio en ARGELIA.

4.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de Caldonó en un solo contado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de las pólizas a satisfacción, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, con la correspondiente

certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato designado y previos los trámites administrativos reglamentarios.

El mismo procedimiento y plazo para pago, se deberá aplicar a las primas que se generen por las modificaciones de las pólizas a que haya lugar.

4.6 CESIÓN

El contratista no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

4.7 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. El IVA será el que indiquen las leyes tributarias vigentes al momento de su causación y La ENTIDAD lo cancelará en cada factura.

4.8 PERFECCIONAMIENTO

De conformidad con el Código de Comercio, el contrato de seguros se perfeccionará con la adjudicación a la oferta ganadora, y para efectos probatorios se requiere la emisión y suscripción de las pólizas dentro del plazo establecido en el presente pliego.

4.9 LEGALIZACIÓN

Una vez perfeccionado el presente contrato de seguros, la compañía aseguradora procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a pagar el valor total de los derechos de publicación en la gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 190 de 1995 y Decreto 1082 de 2015.

4.10 PLAZO DEL CONTRATO

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, cuya vigencia será a partir de las cero horas contadas a partir del día de la ADJUDICACIÓN del respectivo contrato y hasta los 365 días calendario.

4.11 TIPO DE CONTRATO

Lo constituye cada una de las pólizas que se suscriban entre la MUNICIPIO y el Contratista seleccionado dentro del presente proceso. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

NOTA: Las personas naturales no pueden participar en los procesos de selección de aseguradoras, puesto que el contrato del seguro al tenor del art 1036 y siguientes del código de comercio, solo pueden ejecutarse por sociedades anónimas o cooperativas debidamente autorizadas por a superintendencia financiera de Colombia.

4.12 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el equivalente al valor total de la oferta favorecida, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar, sin exceder el presupuesto oficial, quien exceda el presupuesto oficial quedará descalificado.

4.13 LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta u oportuna dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Presentar cuando la entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite El Municipio de acuerdo con su necesidad, con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realiza la solicitud.
3. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
4. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando El Municipio lo solicite, sin ningún costo adicional.
5. Cumplir con los requerimientos de las condiciones técnicas indicadas tanto en el estudio previo como en el pliego de condiciones definitivo.
6. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control (supervisión) del contrato.
7. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
8. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato en la etapa precontractual, contractual o pos-contractual
9. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

4.14 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar el supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por el contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el mismo, previa certificación expedida por el supervisor designado por El Municipio respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.
3. Proporcionar la información que requiera la aseguradora para la ejecución del contrato.
4. Solicitar a la aseguradora, los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar la aseguradora a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información al Municipio
5. Adelantar las acciones legales conducentes a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora.

4.15 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de gobierno Municipal o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley

4.16 IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que se causen por virtud de la celebración del contrato, serán por cuenta del contratista

ÍTEM	CONCEPTOS AÑO 2026	BASE RETENCIÓN	%
1.	Estampilla Pro Universidad del Cauca	100%	0.5%
2.	Retención compras en General. No declarante de renta (si aplica)	100%	3.5%
3.	Retención de IVA	100%	15%
4.	Rete-ICA	100%	0.8%
5.	Estampilla procultura	100%	1%
6.	Tasa pro-deporte	100%	1%
7.	Estampilla pro-adulto mayor	100%	4%
8.	Estampilla para la justicia familiar	100%	2%

4.17 EXIGENCIA DE GARANTIAS:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del MUNICIPIO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar el siguiente riesgo:

Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente **Diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo **2.2.1.2.3.1.7.**).

Calidad del servicio equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, Por la duración del contrato y seis (6) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo **2.2.1.2.3.1.16.**).

Calidad de los bienes equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, Por la duración del contrato y seis (6) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo **2.2.1.2.3.1.16.**).

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

4.17 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se adelantará únicamente cuando resulte procedente de acuerdo con su naturaleza y las reglas del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De requerirse liquidación, se observarán los términos legales y los acuerdos contractuales aplicables; no deberá asumirse automáticamente un término contado desde un 'recibo final' propio de contratos de ejecución material.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma del supervisor, la del Ordenador del Gasto y la del contratista. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ENTIDAD, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

4.18 PUBLICACIÓN EN EL SECOP

De acuerdo con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, que establece; que partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación. No es necesaria la publicación del contrato o pólizas que se expidan

CAPITULO 5

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La ENTIDAD, realizará la revisión de los documentos indicados en los presentes Pliegos, verificando el estricto cumplimiento de la capacidad legal exigida. Para este efecto la ENTIDAD emitirá concepto, dando a conocer en forma explícita aquella(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

La ENTIDAD verificará los requisitos de capacidad jurídica conforme a la ley y al pliego. La falta o defecto de documentos habilitantes será tratada bajo las reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018; únicamente procederá el rechazo cuando exista causal legal o del pliego y el requisito no sea subsanable, o cuando, siendo subsanable, no sea atendido dentro del término otorgado.

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los aspectos financieros de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el de pliego de condiciones, determinado si cada proponente cumple con los índices requeridos y allega la información solicitada.

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

5.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia de las propuestas se llevará a cabo a través de la verificación de los documentos solicitados en el pliego de condiciones, determinado si cada una de las certificaciones se ajusta a los parámetros solicitados.

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

5.4 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

De acuerdo con el ofrecimiento que realice cada uno de los proponentes para cada una de las pólizas objeto del presente proceso, se verificará que para cada póliza se haya realizado el ofrecimiento obligatorio, según términos del presente pliego y la revisión de los textos que la integran.

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

NOTA: Una vez se establezca que el proponente cumple con todos y cada uno de los requisitos habilitantes, la propuesta podrá ser objeto de evaluación, de conformidad con las siguientes condiciones.

5.5 FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio evaluará las propuestas con base en los aspectos relacionados en la siguiente tabla y suscribirá el contrato de seguros con aquella que obtenga el mayor puntaje, según los criterios establecidos en el presente proceso.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta las ofertas de primas, condiciones técnicas complementarias y deducibles.

Estos criterios serán analizados por Grupos, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total por Grupo de 1000 puntos.

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES ECONÓMICOS	1) PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA	298
	2) DEDUCIBLES	300
FACTORES TÉCNICOS	3) CLAUSULAS ADICIONALES	300
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		2

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL, PUNTOS	1000

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, el Municipio deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual veinte puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 298 PUNTOS).

En este aspecto se evaluará teniendo en cuenta los siguientes pasos:

Valor total de la oferta (298 puntos): para las propuestas que ofrezca el menor valor de las primas a pagar, se le adjudicaran 298 puntos. Las demás propuestas se calificarán en forma decreciente y proporcional mediante regla de tres inversas.

b. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

A. Deducibles: (300 puntos)

El puntaje por deducibles se asignará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

RAMO	DEDUCIBLE MAXIMO PERMITIDO	MEJOR DEDUCIBLE	SEGUNDO MEJOR DEDUCIBLE	TERCER MEJOR DEDUCIBLE EN ADELANTE SIN SUPERAR EL MAXIMO PERMITIDO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	TERREMOTO 2 % VALOR PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV	30	10	5
	TERREMOTO 2 % VALOR ASEGURADO ITEM AFECTADO MÍNIMO 1 SMMLV	10	6	2
	AMIT/ AMCCPH/ TERRORISMO / SABOTAJE 10 % VALOR PERDIDA MINIMO 5 SMMLV.	30	10	5
	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (INCLUIDOS)	20	10	5

	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 37

	EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES) 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV			
	HURTO, HURTO SIMPLE, HURTO CALIFICADO: 5% DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV	20	10	5
	ROTURA DE MAQUINARIA 2% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV	20	10	5
	DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA 10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV	20	10	5
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10% VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV	30	10	5
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	DEMÁS AMPAROS 8% DE LA PERDIDA MÍNIMO 0.5 SMMLV.	20	10	5
TODOR RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	TERREMOTO 2 % DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV	20	10	5
	AMIT/ AMCCPH/ TERRORISMO / SABOTAJE 10 % VALOR PERDIDA MÍNIMO 5 SMMLV.	20	10	5
	HURTO Y HURTO CALIFICADO 5% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV	20	10	5
	DEMÁS AMPAROS 5 % DE PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV.	20	10	5
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	10% VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV	20	10	5

B. Clausulas Adicionales (300 puntos)

En este apartado se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí:

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita

Los ramos en el cual será evaluado los sublímites y clausulas adicionales serán los que se mencionan a continuación:

RAMO	SUBLIMITES Y CLAUSULAS ADICIONALES	PUNTAJE	OTORGA		SUBLIMITE O VALOR OFRECIDO
			SI	NO	



TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Se califica el límite adicional al básico. (Mínimo 5% adicional) Básico 10% del valor de las edificaciones	30			
	Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control. Se califica el límite adicional al básico (Mínimo \$100.000.000 millones adicional) Básico Sublímite \$700.000.000 Evento /Vigencia.	30			
	No aplicación de infraseguro Si se otorga esta cláusula, se reemplaza la que se encuentra actualmente en el Anexo Condiciones Técnicas Básicas.	30			
	Bienes Exentos de aplicación de deducibles para: Equipos móviles y portátiles, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico y cualquier otro contenido sin importar su denominación, cuyo valor de reposición a nuevo individual, no supere el valor de \$8.000.000, no se aplicará deducible, excepto para AMIT/HMACC Y TERRORISMO SABOTAJE	30			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Ofrecimiento de limite adicional al básico. Se califica el límite adicional sin cobro de prima Básico \$500.000.000				
	100.000.000	10			
	200.000.000	20			
	300.000.000	40			
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	Ofrecimiento de limite adicional al básico. Se califica el límite adicional sin cobro de prima. Básico \$200.000.000				
	100.000.000	10			
	200.000.000	20			
	300.000.000	35			
MANEJO SECTOR OFICIAL	Ofrecimiento de limite adicional al básico. Se califica el límite adicional sin cobro de prima Básico \$100.000.000				
	100.000.000	10			

	PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SPIDS
		Página 39

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	200.000.000	20			
	300.000.000	40			
	Ofrecimiento de limite adicional al básico. Se califica el límite adicional sin cobro de prima				
	Básico \$100.000.000				
	50.000.000	10			
	100.000.000	20			
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	200.000.000	35			
	Responsabilidad Civil Extracontractual. Se califica el límite adicional al básico, mínimo \$50.000.000	30			
	Básico: \$300.000.000 evento/Vigencia.				

5.5.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte el 100% de bienes y servicios nacionales	100 puntos
Cuando el proponente oferte el 50% de bienes y servicios nacionales	50 puntos
Cuando el proponente oferte menos del 50% de bienes y servicios nacionales	0 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el proponente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en éste numeral.

5.5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Municipio aplicará a los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones habilitantes diferenciales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. El beneficio se materializa en el valor diferencial de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el presente pliego. Cualquier puntaje adicional que resulte jurídicamente procedente deberá respetar el límite reglamentario aplicable y la estructura total de ponderación del proceso; por tanto, se elimina la asignación automática de dos (2) puntos prevista en la versión inicial.



Tratándose de proponentes plurales, la condición diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, de conformidad con la reglamentación vigente.

5.6 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN

La ENTIDAD a través del comité evaluador que se designe para el presente proceso de selección, realizará la verificación jurídica, técnica, experiencia y financiera y presentará el informe motivado de la evaluación de las propuestas dentro del plazo indicado en el cronograma.

Dicho informe permanecerá por el término indicado en el cronograma, publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, para las observaciones a que haya lugar por parte de los oferentes, las cuales deberán ser presentadas por escrito y se resolverán por LA ENTIDAD en el Acto Administrativo de Adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los OFERENTES no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.7 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en las instalaciones de la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en el cronograma, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de la ENTIDAD dentro del término indicado.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la ENTIDAD proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza*

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural Este ultimo debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el momento de continuar el empate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

5.9 CASUALES DE RECHAZO

Se considerarán como causales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- b. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 - c. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
 - d. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego
 - e. Que la *inscripción* en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
 - f. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
 - g. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del presente pliego
 - h. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
 - i. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
 - j. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
 - k. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
 - l. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
 - m. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada el Pliego de Condiciones.
 - n. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
 - o. Presentar la oferta extemporáneamente.
 - p. No presentar oferta económica.
 - q. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
 - r. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2.
 - s. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
 - t. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
 - u. Las demás previstas en la ley.

5.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a. No se presenten ofertas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Lo contemple la ley.

Documento original firmado

Ramiro Moreno Lemos
Alcalde Municipal

Proyectó: Danniela Valencia / Secretaria de Gobierno y P.C. _____
Revisó: Componente Jurídico: Jorge Moreno / Asesor Externo en Contratación _____
Aprobó: Danniela Valencia / Secretaria de Gobierno y P.C. _____



**Anexo No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE CALDONO
CALDONO - Cauca

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso SAMC-XXX-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDONO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.", declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de invitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.
3. Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.)
4. Que el suscrito y la sociedad o los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, NO han sido sancionados por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.
5. Que si nuestra oferta es aceptada por la Administración, nos comprometemos a ejecutar el contrato en los términos propuestos por el Municipio y además a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
6. Afirmo expresamente que cumpliré con todas las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública.
7. Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados y tiene una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la entrega de la misma.

Cordialmente,

Nombre o razón social del proponente.
Nit.

Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía N°
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.

**Anexo N° 2
PROPUESTA ECONÓMICA:**

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE CALDONO
Caldono - Cauca

“CONTRATAR LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDONO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS”.

El suscrito, _____, identificado/a con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ en calidad de representante legal de _____ y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos del proceso No. ____ de 2026, me permito presentar la siguiente propuesta económica de acuerdo con las especificaciones técnicas de la presente Invitación:

RAMO	PRIMA	IVA	TOTAL
TOTAL			

En todo caso se cumplirá de manera integral y a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en la invitación y el estudio previo. A la presente carta se adjuntan las condiciones técnicas.

Valor total de la oferta en valores y letras \$ _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre _____

Cédula: _____